



REGLAS
DE LA
HERMANDAD SACRAMENTAL Y COFRADÍA DE
NAZARENOS
DEL
**SANTÍSIMO CRISTO DE LA
ESPERANZA,
NUESTRA SEÑORA DE LAS
ANGUSTIAS,
SAN JUAN EVANGELISTA
Y
SANTA MARÍA MAGDALENA**

ÍNDICE

CAPÍTULO I	DENOMINACIÓN, ESCUDO, INSIGNIAS Y SEDE CANÓNICA DE LA HERMANDAD	4
CAPÍTULO II	FINES DE LA HERMANDAD	6
CAPÍTULO III	DE LOS MIEMBROS DE LA HERMANDAD	8
	- DE LOS HERMANOS	9
	- DE SU ADMISIÓN	9
	- DE SU INGRESO	10
	- DERECHOS	10
	- OBLIGACIONES	11
	- BAJAS	11
	- MIEMBROS HONORARIOS	13
	- ANTIGUOS HERMANOS MAYORES	13
CAPÍTULO IV	DE LOS ÓRGANOS DE GOBIERNO DE LA HERMANDAD	14
	- CABILDOS GENERALES	15
	- CABILDO GENERAL ORDINARIO	15
	- CABILDOS GENERALES EXTRAORDINARIOS	16
	- JUNTA DE GOBIERNO	17
	- CABILDO DE OFICIALES	18
	- FUNCIONES Y COMPETENCIAS DE LA JUNTA DE GOBIERNO	19
CAPÍTULO V	DE LA ELECCIÓN DE LOS MIEMBROS DE LA JUNTA DE GOBIERNO DE LA HERMANDAD	28
	-DE LOS MIEMBROS DE LA JUNTA DE GOBIERNO	29
	-DE LOS ELECTORES Y VOTANTES	29
	-DEL CABILDO DE ELECCIONES	30

	-DE LA TOMA DE POSESIÓN	32
	-DE LAS BAJAS EN LA JUNTA DE GOBIERNO	32
CAPÍTULO VI	DE LOS CULTOS DE LA HERMANDAD	34
	-DEL QUINARIO Y FUNCIÓN PRINCIPAL	35
	-DEL TRIDUO Y BESAMANOS A NTRA. SEÑORA DE LAS ANGUSTIAS	36
	-DE LA ESTACIÓN DE PENITENCIA	36
CAPÍTULO VII	DE LA MODIFICACIÓN DE REGLAS, DEL PATRIMONIO DE LA HERMANDAD Y DISPOSICIONES FINALES	40
	-DE LAS MODIFICACIONES DE REGLAS	41
	-DEL PATRIMONIO DE LA HERMANDAD	41
	-DISPOSICIONES FINALES	41
ANEXOS		
	ANEXO I: ESCUDO DE LA HERMANDAD	43
	ANEXO II: JURAMENTO DE REGLAS	44
	ANEXO III: PROTESTACIÓN DE FE	46
	ANEXO IV: CREDO	47

CAPITULO I

DENOMINACIÓN, ESCUDO, INSIGNIAS Y SEDE CANÓNICA DE LA HERMANDAD

Regla 1.- Esta corporación de fieles y cofradía se denomina: “ HERMANDAD SACRAMENTAL Y COFRADÍA DE NAZARENOS DEL SANTÍSIMO CRISTO DE LA ESPERANZA, NUESTRA SEÑORA DE LAS ANGUSTIAS, SAN JUAN EVANGELISTA Y SANTA MARÍA MAGDALENA” .

Regla 2.- El Escudo de esta Hermandad lo constituye un óvalo cuyo eje mayor se orienta de arriba a bajo, en el que figura una Custodia en el centro del mismo. A ambos lados de la Custodia aparecen dos ángeles niños que con una mano sostienen una Corona, encima de la Custodia; y en su otra mano prenden una cinta con la leyenda del Título de la Hermandad. Bajo esta cinta y entre dos ramas de laurel se escribe el nombre de la ciudad de “Arahal”.

El Anexo I de las presentes Reglas incorpora una ilustración con el escudo de la Hermandad.

Regla 3.- Serán insignias de la Hermandad:

- a) EL ESTANDARTE, que representará a la Corporación en todos los actos a que como tal asista, y que consistirá en una bandera de terciopelo verde que, recogida de su asta por un cingulo verde y blanco, lleve estampado en el centro el Escudo de la Hermandad. Este asta quedará rematada por una cruz latina.

El Estandarte, según lo requiera el acto de que se trate, podrá ir acompañado de otras insignias de la Hermandad.

Por haberse recuperado el Estandarte antiguo de la Hermandad, este también podrá utilizarse por parte de la Corporación en algunos actos públicos.

- b) LA MEDALLA, que estará configurada de la siguiente manera: En el anverso, rostro en relieve del Santísimo Cristo de la Esperanza, mientras que en el reverso de la misma figurará, también en relieve, el escudo de la Hermandad. Esta medalla penderá de un cordón verde y blanco trenzado, símbolos de los colores de la propia Hermandad. Esta insignia deberá ser portada por todos los hermanos en los actos de cultos de la Hermandad y demás actos corporativos de carácter religioso.
- c) EL SELLO, que dará autenticidad a todos los documentos de la Hermandad, y que estará constituido por el Escudo de la corporación, orlado por el título de la misma.
- d) EL GUIÓN DEL SANTÍSIMO SACRAMENTO, que con los atributos sacramentales, representará a la Hermandad en todos los actos y cultos donde esta deba significar su característica de Sacramental.

Regla 4.- Canónicamente esta Hermandad y Cofradía de Nazarenos se encuentra establecida en la Iglesia Parroquial de Santa María Magdalena, sita en C/ Colmena nº 2 de la ciudad de Arahal, provincia de Sevilla.

CAPITULO II

FINES DE LA HERMANDAD

Regla 5.- Es finalidad principal y primordial de la Hermandad, como asociación pública de fieles, el de promover el culto público a la Palabra de Dios, al Santísimo Sacramento de la Eucaristía como Hermandad Sacramental de nuestra Parroquia, a los misterios de la Pasión, Muerte y Resurrección de Nuestro Señor Jesucristo y a la Santísima Virgen María; venerándolos en los títulos de Santísimo Cristo de la Esperanza y Nuestra Señora de las Angustias. Por ello:

- a) Fomentará la auténtica Caridad cristiana y robustecerá los vínculos fraternos entre sus miembros.
- b) Suscitará entre sus miembros el sentido penitencial y ascético propio de la vida del cristiano y promoverá relaciones con otras Cofradías, Hermandades y Asociaciones piadosas.
- c) Procurará la formación moral, espiritual y cultural de todos sus hermanos tomando a la Iglesia local como medio para enriquecer la Espiritualidad de la Hermandad.
- d) Desarrollará obras asistenciales y de promoción religiosa, cultural y social, destinando el DIEZ POR CIENTO de sus ingresos por cuotas a estas labores. Todo ello de acuerdo con lo que se prevendrá oportunamente en estas Reglas.

CAPITULO III

DE LOS MIEMBROS DE LA HERMANDAD

DE LOS HERMANOS

Regla 6.- Podrán pertenecer a la Hermandad todos los católicos que sientan deseos de responder a la llamada de Cristo, siguiéndole como discípulos, y a su Santísima Madre como modelo de imitación; y que de manera seria y responsable se comprometan al servicio de todos los hombres y de la sociedad con su entrega y ejemplo, y que no estén legítimamente impedidos por el Derecho Canónico.

Los niños y niñas podrán ser admitidos, aunque no entrarán en pleno uso del derecho de hermanos o hermanas hasta que realicen de forma libre y voluntaria, a su mayoría de edad, el Juramento de estas Santas Reglas. Las solicitudes de ingreso de estos deberán estar firmadas por sus padres, padrinos o tutores legales.

DE SU ADMISIÓN

Regla 7.- Para la admisión en esta Hermandad:

- a) Se deberá presentar la acreditación de la recepción del bautismo mediante la certificación correspondiente (Fe de Bautismo).
- b) Habrá que solicitarse por escrito cumplimentando la solicitud modelo que será facilitada por la Hermandad. Dicha solicitud estará avalada por dos hermanos o hermanas, los cuales responderán de que el solicitante reúna las condiciones exigidas para su ingreso.
- c) La solicitud se presentará en la primera Junta que celebren los Oficiales y se someterá a votación la admisión del nuevo hermano o hermana. El resultado de dicha votación será comunicado lo más pronto posible al interesado o interesada.
- d) Tan pronto esté aprobada la admisión, será considerado como miembro efectivo de la Corporación, indicándosele las fechas en que puede prestar el juramento para adquirir la completa condición de hermano o hermana. Las fechas más apropiadas para este juramento serán las señaladas para los Cultos Cuaresmales y para el Triduo de Nuestra Señora de las Angustias.

Con carácter extraordinario se podrá realizar este juramento fuera de las fechas establecidas siempre y cuando el interesado o interesada presente a la Hermandad un escrito por el cual lo solicite y disponga sus motivos por los que no puede asistir a las fechas concertadas. Será decisión de la Junta de Gobierno el proporcionarle o no una nueva fecha, según decida, sopesando los motivos alegados.

DE SU INGRESO

Regla 8.- Los nuevos hermanos y hermanas serán citados, mediante oficio del Secretario, para prestar juramento antes nuestros Amantísimos Titulares en las fechas que se dictaminen en estas Reglas, o en su defecto, aquellas que proporcione la Junta de Gobierno con carácter extraordinario.

Este juramento se realizará solemnemente mediante el ritual que figura en el Anexo II de estas Reglas. Terminado éste, el Director Espiritual bendecirá las medallas que serán impuestas por el Hermano Mayor.

DERECHOS

Regla 9.- Todos los hermanos y hermanas tienen derecho a estar convenientemente informados del programa de Cultos, así como de las actividades y proyectos que la Hermandad esté llevando a cabo.

Se entenderá en todo el articulado que el término de Hermano/s hace efectivamente referencia a todos los miembros de esta Hermandad y Cofradía, de ambos sexos que, sin discriminación alguna, gozarán de igualdades derechos y obligaciones.

Regla 10.- Todos los hermanos y hermanas, con mayoría de edad, tienen derecho a asistir con voz y voto, a los Cabildos Generales Ordinarios y Extraordinarios, a los cuales deberán ser citados como lo que disponen estas Reglas.

Regla 11.- Todos los hermanos y hermanas tienen derecho a denunciar ante la Junta de Gobierno o el Cabildo General, cualquier incumplimiento de estas Reglas.

Regla 12.- Podrán pertenecer a la Junta de Gobierno todos los hermanos y hermanas que reúnan las condiciones pertinentes para ello y las cuales se listan en el Capítulo V.

Regla 13.- Todos los hermanos y hermanas tendrán derecho, a su fallecimiento, a que figure el Estandarte de la Hermandad en los actos fúnebres que en su memoria se celebren, para ello deberá ser solicitado por sus allegados o familiares, encargándose de ello un familiar.

Regla 14.- Todos los hermanos y hermanas tienen derecho a ostentar la Medalla de la Hermandad.

Regla 15.- Los hermanos y hermanas tendrán derecho a solicitar por escrito, en unión de otros hermanos, un Cabildo General Extraordinario, especificando el tema o asunto que lo requiera. Esta petición tendrá que ser suscrita por un número de hermanos y hermanas igual o superior al VEINTE POR CIENTO del total de hermanos censados con derecho al voto en el momento de producirse.

La Junta de Gobierno accederá a convocarlo siempre y cuando el punto a tratar no fuera en contra de los Derechos Canónicos, ni en las Normas Diocesanas y

no hubiese sido punto del orden del día de otro Cabildo General Extraordinario celebrado dentro del mismo curso cofrade del que se realiza la solicitud.

OBLIGACIONES

Regla 16.- Será obligación de todos los hermanos y hermanas asistir a todos los Cultos y actos que en observancia de lo que disponen estas Reglas celebre la Hermandad. Muy especialmente a la Función Principal de Instituto en la que se hace pública Protestación de nuestra Fe Católica.

Regla 17.- Será obligación para los hermanos y hermanas la asistencia a los Cabildos Generales Ordinarios y Extraordinarios, de no existir causa que los exima de dicha obligación, y para los que deberán ser citados reglamentariamente.

Regla 18.- Todo hermano y hermana debe conocer las Reglas de la Hermandad.

Regla 19.- Es obligación de los hermanos y hermanas acudir a los llamamientos hechos por la Junta de Gobierno, como igualmente se encuentran también obligados a prestar voluntariamente obediencia y respeto a lo dispuesto fuere por aquélla.

Regla 20.- Los hermanos y hermanas abonarán, a su ingreso, una cuota cuyo importe se acordará en Cabildo General.

Regla 21.- Los hermanos y hermanas estarán obligados a abonar anualmente, en concepto de cuota, la cantidad que en Cabildo General se haya estipulado.

Regla 22.- Los hermanos y hermanas que deseen realizar la Estación de Penitencia, deberán abonar, además de la cuota, una cantidad adicional en concepto de Papeleta de Sitio. El valor de esa cantidad será estipulado cada año en Cabildo General.

Regla 23.- Todos los hermanos y hermanas de esta Hermandad quedan obligados al cumplimiento estricto de todo lo establecido en estas Reglas así como todo lo acordado en Cabildo General o Junta de Gobierno.

BAJAS

Regla 24.- Perderán la calidad de hermanos o hermanas aquellos miembros de esta Hermandad que se aparten de las condiciones expuestas en la Regla 6ª de las aquí dictadas.

Regla 25.- Será baja voluntaria todo aquel hermano o hermana que lo solicite a la Hermandad por medio de un escrito dirigido a la Junta de Gobierno y el cual irá firmado por el propio hermano.

Regla 26.- Si algún hermano o hermana se encontrase al descubierto de su cuota reglamentaria por espacio superior a un año, será requerido por el Mayordomo para cubrir su deuda y, si persistiera en esta situación sin causa justificada, podrá ser dado

de baja en la Hermandad, previo acuerdo de la Junta de Gobierno reunida en Cabildo de Oficiales, la cual deberá conocer así mismo cualquier baja de hermano o hermana.

Regla 27.- Una vez conocido por la Junta de Gobierno el fallecimiento de un hermano o hermana, se procederá por parte del Secretario a practicar la correspondiente baja en la nómina de hermanos.

Regla 28.- También podrán ser separados del seno de la Corporación los que contravengan lo dispuesto en estas Reglas o que en algunos actos públicos externos se aparten de lo que especialmente para estos actos está ordenado. Habrá que tener en cuenta para ello lo que se señala en la Regla 29.

Regla 29.- Para la separación de hermano o hermana y la pérdida de su condición de tales, ha de existir causa justa, de acuerdo con las Normas del Derecho Canónico, de las Reglas de la Hermandad y las Normas Diocesanas.

Antes de iniciarse el proceso debe haber corrección fraterna. Después el hermano o hermana debe ser oído por sí o por otro y antes de dictarse resolución, la Junta de Gobierno deberá obtener el Visto Bueno del Vicario General.

En el acta correspondiente debe constar solamente el hecho de la sanción, no las causas, que constarán en el expediente archivado del hermano o hermana.

Se establece una graduación en la gravedad de las faltas: leves, graves y muy graves:

Son conductas constitutivas de faltas leves:

- El reiterado incumplimiento de sus deberes como Hermano y Cofrade.
- El reiterado incumplimiento de lo acordado válidamente en Cabildo General o de lo preceptuado válidamente por la Junta de Gobierno.
- La falta de respeto y caridad a otro miembro de la Hermandad.

Las faltas leves serán sancionadas con: Suspensión de todos los derechos como Hermano por un periodo de tres a doce meses.

Son conductas constitutivas de faltas graves:

- Comportamiento público causante de mal ejemplo o escándalo.
- La Falta de respeto y caridad a la Autoridad Eclesiástica.
- Asistencia indecorosa a algún acto de la Hermandad que ofenda los sentimientos de piedad o dignidad colectivos.
- La reiteración de tres o más faltas leves.

Las faltas graves, serán sancionadas con: Suspensión de todos los derechos como Hermano por un periodo de doce meses y un día a cuarenta y ocho meses.

Son conductas constitutivas de faltas muy graves:

- Rechazo público de la fe católica.
- Los actos efectuados contrarios a la Iglesia Católica.
- La incursión en la pena de excomunión impuesta por la legítima Autoridad Eclesiástica.
- El impago de cuotas sin causa justificada, debidamente expuesta, durante un periodo de dos meses en adelante.
- La reiteración de tres o más faltas graves.

- Hacer uso de la documentación o información de la Hermandad para interés ajeno a la misma.

Las faltas muy graves, serán sancionadas con: Cese perpetuo del infractor.

El procedimiento formal para la validez de la sanción canónica observándose los siguientes extremos:

- 1.- Corrección fraterna, dándole a conocer la ley que contempla la falta cometida y la sanción propuesta.
- 2.- En caso de que no pida perdón reconociendo la falta cometida se iniciará el expediente sancionador.
- 3.- El Expediente Sancionador contemplará:
 - A) Los datos personales del Hermano que ha cometido la falta.
 - B) Los hechos, donde tuvo lugar la falta cometida.
 - C) Definición de la falta, que expresamente está recogida en las Reglas, o bien en el Código de Derecho Canónico.
 - D) El momento o momentos de la Corrección Fraterna, y su resultado.
 - E) Las pruebas recogidas sobre la falta cometida.
 - F) Plazo de alegaciones del presunto reo.
 - G) Dictamen en Acta y Sesión de la Junta de Gobierno, aplicando, conforme a las Reglas o el Código de Derecho Canónico, la sanción que contempla la ley.
- 4.- El expediente sancionador se enviará al completo al Vicario General, a fin de obtener el visto bueno en relación a su aspecto formal.
- 5.- Hasta no obtener este visto bueno en cuanto al procedimiento sancionador, el presunto reo goza de todos los derechos y deberes en la Hermandad.
- 6.- Obtenido el visto bueno por parte del Vicario General, la Hermandad comunicará al Hermano la sanción correspondiente.
- 7.- Contra la sanción impuesta por la Hermandad, el Hermano tendrá derecho a interponer recurso administrativo ante la autoridad competente.

MIEMBROS HONORARIOS

Regla 30.- La Junta de Gobierno podrá otorgar a cualquier persona física, así como a personas jurídicas o instituciones, el “Título de Hermano Honorario”, con arreglo a lo preceptuado en el Reglamento que desarrolla las presentes Reglas, por haber prestado algún servicio reseñable a esta Hermandad y manifestado especial devoción a nuestros Amantísimos Titulares. Así mismo, podrá otorgarse el “Título de Hermano de Honor”, que se concederá en su caso, a los que siendo hermanos/as efectivo de la Hermandad se hayan distinguido por su especial dedicación a la misma.

ANTIGUOS HERMANOS MAYORES

Regla 31.- Los hermanos que hayan desempeñado el cargo de Hermano Mayor en la Hermandad gozarán de trato protocolario preferente en todos los actos y cultos que organice la misma, incluida la Estación de Penitencia.

CAPITULO IV

DE LOS ÓRGANOS DE GOBIERNO DE LA HERMANDAD

Regla 32.- La Hermandad estará regida por el Cabildo General y por el Cabildo de Oficiales, los cuales conformarán su actuación a las prescripciones contenidas en las presentes Reglas.

CABILDOS GENERALES

Regla 33.- EL CABILDO GENERAL es la asamblea de todos los hermanos y hermanas, mayores de edad y con uno de antigüedad, con derecho a voz y voto, constituida en órgano deliberante y ejecutivo, que ostenta la plena soberanía, con la debida sujeción a estas Reglas y a cuantas disposiciones les sean aplicables.

Regla 34.- EL CABILDO GENERAL es el máximo órgano de la Hermandad y a él corresponde discutir y decidir sobre todas las materias de funcionamiento de la Hermandad, aunque podrá delegar aquellas obligaciones o actuaciones que en cada momento se decidan por mayoría, tanto en la Junta de Gobierno como en alguno de sus miembros o comisiones creadas al efecto.

Regla 35.- Los Cabildos Generales podrán ser Ordinarios y Extraordinarios.

Regla 36.- Para la celebración de los Cabildo Generales, tanto Ordinarios como Extraordinarios, se citará personalmente al Director Espiritual y a todos los hermanos y hermanas, por medio de cédula de citación domiciliaria, haciéndose constar la fecha, hora y lugar de reunión, así como el ORDEN DEL DÍA.

Regla 37.- Para la celebración del Cabildo General en primera convocatoria se requiere la asistencia de treinta hermanos o hermanas como mínimo, de los cuales cinco, al menos, deberán ser componentes de la Junta de Gobierno.

En segunda convocatoria, se celebrará cualquiera que fuese el número de asistentes, con la presencia de un miembro de la Junta de Gobierno por lo menos, y con una diferencia de media hora en relación con la primera. Entre la citación y la celebración del Cabildo deberán mediar como mínimo tres días.

CABILDO GENERAL ORDINARIO

Regla 38.- El Cabildo General Ordinario se celebrará anualmente, dentro de la Cuaresma y con la máxima antelación a la Semana Santa. Tendrá por objeto la aprobación de cuentas y cuantos otros asuntos hayan de ser sometidos a la decisión de la Hermandad, a juicio de la Junta de Gobierno, en relación con la preparación de la Estación de Penitencia.

Regla 39.- El Cabildo será presidido por el Hermano Mayor y ocupará la Presidencia de Honor el Director Espiritual de la Hermandad, pero siendo de incumbencia del primero el dirigir el desarrollo del acto, asesorándose del segundo, si fuese necesario.

Dicho Cabildo se desarrollará de la siguiente manera:

- 1) Se empezará la sesión con el acto de dar gracias, con un Padrenuestro y Ave María, rezos que dirigirá el Director Espiritual.
- 2) El Secretario procederá a la lectura y aprobación, si procede, del Acta del Cabildo anterior.
- 3) El Hermano Mayor o el mismo Secretario dará lectura a la Memoria Informativa de las actividades de la Hermandad durante el ejercicio.
- 4) El Mayordomo Primero leerá el balance y las cuentas del año sometiéndolos a la aprobación del Cabildo.
- 5) Informe por parte del Diputado Mayor de Gobierno sobre todos aquellos asuntos relacionados con la próxima Estación de Penitencia. Siendo esta Salida obligatoria, el Cabildo General queda facultado para suspenderla cuando las circunstancias así lo aconsejen. Cuando las mismas hayan desaparecido, la Junta de Gobierno queda facultada para realizarla bajo su responsabilidad.
- 6) Acto seguido, se procederá a la discusión y votación de aquellos otros asuntos que figuren en el Orden del Día.
- 7) Ruegos y Preguntas.

Regla 40.- Los acuerdos habrán de tomarse por mayoría de la mitad más uno de los votos emitidos, por votación a mano alzada o por votación secreta, si lo pide uno de los asistentes. Si el asunto a tratar, se considera por la Junta de Gobierno, o por la mitad más uno de los hermanos o hermanas asistentes, de importancia excepcional, podrá advertirse antes de la votación, que el acuerdo deberá tomarse por mayoría de los dos tercios. En caso de empate, en ambos casos, el voto del Hermano Mayor será de calidad.

CABILDOS GENERALES EXTRAORDINARIO

Regla 41.- Los Cabildos Generales Extraordinarios se celebrarán en los siguientes casos:

- a) Cuando a juicio del Hermano Mayor, se considere de urgente necesidad.
- b) Cuando lo pidan cinco miembros, al menos de la Junta de Gobierno.
- c) Cuando lo soliciten, por escrito, un número de hermanos y hermanas no menor al veinte por ciento, que sean mayores de dieciocho años, con expresión en su solicitud del motivo en que se fundamenta la petición.

Al recibirse la petición, deberá convocarse una reunión de la Junta de Gobierno, en el plazo máximo de tres días, en la que deberá convocarse al Cabildo

General en un plazo no mayor de treinta días, a contar desde la fecha de reunión de la Junta de Gobierno.

Regla 42.- Cuando el Cabildo General Extraordinario se celebre a petición de hermanos, será necesario, tanto en primera como en segunda convocatoria, la presencia de un noventa por ciento, al menos de los solicitantes del mismo.

Regla 43.- En los Cabildos Extraordinarios, después de rezada la invocación, expondrá el Hermano Mayor, o quien haga sus veces, el objeto de la citación y, discutido el asunto, y tomado acuerdo, no podrá tratarse de otro particular.

Si el Cabildo Extraordinario se celebra a petición de hermanos, el Hermano Mayor dará preferencia en el uso de la palabra a los firmantes de la solicitud del Cabildo para entrar en la discusión del asunto que lo motive.

JUNTA DE GOBIERNO

Regla 44.- La Junta de Gobierno, que como consecuencia de un mandato otorgado por un Cabildo General de Elecciones, es la encargada de regir los destinos de la Hermandad, se compondrá de 20 miembros, con independencia del Director Espiritual, como Delegado de la Autoridad Eclesiástica.

La Junta de Gobierno será competente en todos los asuntos y materias no reservadas expresamente a los Cabildos Generales, y deberá ejecutar los adoptados en estos últimos en las materias de su exclusiva competencia.

Regla 45.- La Junta de Gobierno se compondrá de los siguientes cargos:

Hermano Mayor
Teniente de Hermano Mayor
Secretario Primero
Secretario Segundo
Mayordomo Primero
Mayordomo Segundo
Prioste Primero
Prioste Segundo
Prioste Tercero
Prioste Cuarto
Fiscal de Cristo
Fiscal de Virgen
Diputado Mayor de Gobierno
Diputado de Obras Sociales
Diputado de Cultos
Diputado de Relaciones Públicas
Diputado de Formación y Juventud
Diputado de Dependencias y Casa de Hermandad.
Consiliario Primero
Consiliario Segundo

CABILDOS DE OFICIALES

Regla 46.- El Cabildo de Oficiales es la reunión de los miembros de la Junta de Gobierno, constituido en órgano deliberante y ejecutivo para dirigir, administrar y gobernar la Hermandad con sujeción, en todo caso, a los acuerdos del Cabildo General y sin perjuicio de aquellas resoluciones que a éste le están atribuidas y de conformidad en todo caso, con lo que disponen nuestras Santas Reglas.

Regla 47.- La Junta de Gobierno deberá reunirse, al menos, bimensualmente y sus decisiones deben tomarse por mayoría de los asistentes.

Regla 48.- La citación a las reuniones de la Junta de Gobierno deberá hacerse por cédula personal, en la que figure el Orden del Día, y deberá obrar en poder de los miembros con una antelación de cuarenta y ocho horas como mínimo. Así mismo también habrá de citarse al Director Espiritual de la Hermandad.

Regla 49.- Para que sean válidas las reuniones de la Junta de Gobierno, es indispensable la asistencia de al menos la mitad más uno de sus miembros. En ambos casos, es condición primordial que estén presentes: el Hermano Mayor o Teniente de Hermano Mayor, el Secretario Primero o el Segundo y el Mayordomo Primero o el Segundo.

Regla 50.- Si algunos de los asuntos a tratar fuesen de tal importancia que el Hermano Mayor entendiese que la Junta de Gobierno no estaba facultada para ello, es decir, para resolverlo, citará a Cabildo General Extraordinario, para tratar de ello y resolver en consecuencia.

Regla 51.- Si el Hermano Mayor lo cree necesario para resolver cualquier asunto que así lo exija, por su importancia o interés, para la Hermandad, puede convocar reunión de Junta de Gobierno en cualquier tiempo.

Regla 52.- El Cabildo de Oficiales estudiará cuantas iniciativas se produzcan dentro del mismo o le sean trasladadas por otros miembros de la Hermandad sobre reformas y otros asuntos de cualquier índole, y una vez recaído acuerdo favorable, será presentado a los hermanos reunidos en Cabildo General Ordinario o Extraordinario, según corresponda, para la resolución definitiva que proceda.

Regla 53.- El Cabildo de Oficiales se desarrollará conforme a las normas establecidas precedentemente para los Cabildos Generales. Al comenzar se tendrán unos minutos de reflexión espiritual o formativa a cargo del Director Espiritual o quien lo sustituya.

Regla 54.- El Director Espiritual representa al ORDINARIO del lugar, dentro de los límites de su oficio, que se rige por las disposiciones del Código de Derecho Canónico y en concreto con las relativas al oficio de capellanes. El Director Espiritual puede asistir a todas las sesiones de Junta de Gobierno con voz pero sin voto, y también a los Cabildos Generales y Extraordinarios. La Autoridad Eclesiástica podrá concederle especiales funciones en casos determinados. Deberá

ser oído y dar su visto bueno en todo lo referente a actos de cultos, proclamación de la palabra de Dios, formación cristiana de los hermanos y hermanas y obras de apostolado y caridad.

Corresponde al Arzobispo nombrar al Director Espiritual, después de oír, cuando sea conveniente, a la Junta de Gobierno así como removerlos del oficio.

FUNCIONES Y COMPETENCIAS DE LA JUNTA DE GOBIERNO

Hermano Mayor

Regla 55.- Corresponde al Hermano Mayor las siguientes atribuciones:

- a) Ostentar la representación de la Hermandad en actos públicos y privados en que tenga que intervenir, con plena eficacia jurídica y a todos los efectos.
- b) Presidir los actos que la Corporación celebre o aquellos a que asista, con las excepciones establecidas en estas Reglas de carácter honorífico a favor del Director Espiritual.
- c) Inspeccionar el desempeño de las funciones encomendadas a los miembros de la Junta de Gobierno, requiriendo, en caso necesario, el cumplimiento de las obligaciones respectivas y advirtiendo o amonestando al interesado antes de dar cuenta a la Junta de Gobierno reunida para la adopción de las medidas que procedan.
- d) Ordenar al Secretario la convocatoria de las reuniones de la Junta de Gobierno y de los Cabildos Generales que se deban celebrar y establecer, asistido del mismo, el Orden del Día de las reuniones de la Junta de Gobierno, y asistido de ésta, el de los Cabildos Generales.
- e) Dirigir la marcha de los Cabildos y reuniones, velando porque se cumpla el Orden del Día y se hagan las deliberaciones dentro del mayor orden y compostura, concediendo y retirando la palabra a los asistentes.
- f) Dirimir los casos de empate en las votaciones, mediante el uso del voto de calidad.
- g) Visar cuantos escritos, certificaciones y actas sean expedidos por el Secretario, así como las cuentas generales o parciales que sean presentadas por el Mayordomo una vez aprobadas por el Cabildo.
- h) Velar por el exacto cumplimiento de estas Reglas.
- i) Todas aquellas otras que por su importancia y representación deban normalmente serle atribuidas.

- j) Cuidar de que los miembros de su Hermandad se formen debidamente para el ejercicio del apostolado propio de los laicos.

Teniente Hermano Mayor

Regla 56.- Al Teniente de Hermano Mayor, corresponde:

- a) Sustituir al Hermano Mayor en caso de ausencia o enfermedad, con todos los derechos y las obligaciones asignados a dicho cargo.
- b) Asumir íntegramente dicho cargo como interino, hasta que se celebre nueva elección, en caso de que vacare por cualquier causa.

Colaborar directamente con el Hermano Mayor en cualquier momento.

Secretario Primero

Regla 57.- Al Secretario Primero, corresponde:

- a) Intervenir en todos los actos de Gobierno de la Corporación, como fedatario de la misma.
- b) Recibir a los hermanos/as mediante la fórmula de ingreso que figura dispuesta en estas Reglas.
- c) Inscribir en el Libro de Hermanos/as, consignando la fecha de ingreso y restantes datos que por la Junta se acuerde. Igualmente tomará nota en el mismo Libro de las bajas producidas, consignando el motivo de las mismas.
- d) Llevar el fichero de la Hermandad debidamente actualizado.
- e) Leer la Protestación de Fe en la Función Principal de Instituto.
- f) Extender toda clase de citaciones, comunicaciones, escritos y certificaciones que sean necesarias, reservando el Visto Bueno del Hermano Mayor en aquellos que los precise.
- g) Organizar y custodiar el Archivo General de la Hermandad.
- h) Levantar acta del desarrollo y acuerdos que se tomen en los Cabildos y reuniones de la Junta de Gobierno.
- i) Leer en los mismos Cabildos y reuniones las actas que correspondan, así como las comunicaciones que deban ser publicadas. Confeccionar, de acuerdo con el Hermano Mayor, el Orden del Día de las materias a tratar en las reuniones de la Junta de Gobierno.

- j) Confeccionará, con el Diputado Mayor de Gobierno, la lista de la Cofradía para el Viernes Santo. Y firmará con el Mayordomo los recibos de ingresos que así lo requieran y extenderá con él las papeletas de sitio.
- k) Guardará en su poder el Sello de la Hermandad.
- l) Será el responsable directo de todas las funciones anteriormente expuestas, pudiendo delegar su firma en el Secretario Segundo, cuando por causa justificada proceda.

Conservar el Libro de Reglas de la Hermandad y no permitir que salga de su poder más que exponerlo en los actos religiosos que se celebren y en las reuniones de la Junta de Gobierno y Cabildos.

Secretario Segundo

Regla 58.- Son funciones del Secretario Segundo:

- a) Sustituir al Secretario Primero, en caso de vacante, ausencia o enfermedad.
- b) Prestarle su concurso en cuantas ocasiones sea requerido para ello.
- c) Desempeñar las funciones que el Secretario Primero le delegue.

No pondrán ser delegadas las funciones contenidas en los apartados e, h y l.

Mayordomo Primero

Regla 59.- Al Mayordomo Primero, corresponde:

- a) Llevar la administración de toda clase de bienes de la Hermandad. Para ello llevará un Libro de Cargo y Data, en el que consignará detalladamente los ingresos y gastos que tenga la Hermandad, archivando correctamente los comprobantes a dichos apuntes.
- b) Cobrar toda clase de cuotas de los hermanos, mediante recibos que firmará y sellará el Secretario.
- c) Efectuar todos los pagos de la Hermandad, exigiendo recibos.
- d) Hacer arqueo todos los años y preparar las cuentas para que, una vez conocidas por la Junta de Gobierno, puedan ser presentadas en el Cabildo General Ordinario.
- e) Depositar los fondos sujetos a su custodia en cuenta corriente bancaria, abierta a nombre de la Hermandad. Siendo necesario, para retirar fondos, además de la suya, la firma del Hermano Mayor o del Secretario Primero.

- f) Informar a la Junta de Gobierno del estado económico de la Hermandad, cada vez que fuera requerido para ello por el Hermano Mayor.
- g) Llevar un Libro de Inventario, que someterá a la aprobación de la Junta, en el cual deberá anotarse tanto las altas que se produzcan como las bajas que se justifiquen.
- h) Distribuir las papeletas de sitio, cobrando las cuotas que por Salida se establezcan.
- i) Auxiliará al Diputado Mayor de Gobierno a organizar la Cofradía.

Cuando cese en su cargo, deberá entregar a su sucesor todos los bienes, efectos y alhajas desglosadas por el Libro de Inventario. Esta entrega se llevará a cabo en presencia del Hermano Mayor y Secretario, extendiéndose el acta oportuna en el Libro correspondiente, firmando todos los presentes.

Mayordomo Segundo

Regla 60.- Serán funciones del Mayordomo Segundo:

- a) Sustituir al Mayordomo Primero en caso de ausencia, enfermedad o vacante.
- b) Prestarle su concurso en cuantas ocasiones fuese requerido para ello.
- c) Desempeñar las funciones que el Mayordomo Primero le delegue con carácter permanente.

No podrá ser objeto delegación las facultades contenidas en los apartados b, c y e de la Regla anterior.

Prioste

Regla 61.- Al Prioste Primero, corresponde:

- a) Cuidar del Altar del Sagrario y de todo lo perteneciente al culto al Santísimo, así interno en el templo como en procesión, viático etc.
- b) Procurar que los Altares de la Hermandad estén limpios y con el debido ornato de flores y ceras, recabando la colaboración que para ello precisen.
- c) Ocuparse del montaje y desmontaje de altares especiales para cultos, así como de los pasos para la Salida Procesional.
- d) Velar por el acondicionamiento de las insignias en todos los casos en que hayan de ser utilizadas.
- e) Velar por el adecuado cuidado de las Imágenes de los Sagrados Titulares.

- f) Cuidar de los enseres, ceras y objetos de cultos y cuantos les confíe el Mayordomo para su custodia.
- g) Auxiliar al Diputado de Cultos en todo lo que le pida.
- h) Cualquier otra actuación relacionada con el cometido específico que se derive de sus cargos.

El Prioste Segundo colaborará en sus funciones con el Primero, sustituyéndolo de inmediato y a todos los efectos en los casos de ausencia, enfermedad o vacante.

El Prioste Tercero colaborará con el Primero y el Segundo sustituyendo a su inmediato superior en los mismos casos anteriormente señalados.

El Prioste Cuarto colaborará con los anteriores sustituyendo a su inmediato superior si se producen alguna de las circunstancias anteriormente referidas.

Fiscales

Regla 62.-Serán funciones del Fiscal de Cristo:

- a) Velar por el exacto cumplimiento de las Reglas y de los acuerdos tomados en Cabildos y reuniones de la Junta de Gobierno.
- b) Auxiliar al Hermano Mayor en el mantenimiento del orden, durante la celebración de Cabildos y reuniones de Junta.
- c) Vigilar y cuidar de que todos los hermanos/as, e incluso el Hermano Mayor, cumpla con exactitud las obligaciones generales de nuestras Reglas y las especiales del cargo que cada uno desempeña, dando aviso de las faltas que observe al Hermano Mayor, para que conociéndolas, pueda proceder a su corrección, dentro del espíritu de caridad que debe inspirar la actuación de los hermanos/as.
- d) En caso de observar una actuación del Hermano Mayor no ajustada al espíritu de estas Reglas, podrán interesar del mismo la rectificación de aquellos actos que no se acomoden al cumplimiento de su cometido, pudiendo, en caso contrario, y de acuerdo con el Teniente Hermano Mayor, Mayordomo y Secretario, citar a reunión de Junta de Gobierno para tratar del asunto.
- e) Tendrán prioridad en el uso de la palabra, tanto en Cabildos como en reuniones, siempre que sea para hacer alguna observación al incumplimiento de estas Reglas.
- f) Podrán, cada año, designar un Fiscal de Cruz, para que delante de la Cruz de Guía, en la Estación de Penitencia acomode la marcha de esta a la de los pasos.

- g) Será responsable directo de la marcha del paso de Cristo en la calle, durante la Estación de Penitencia, siendo el único encargado de ordenar la parada o marcha en comunicación directa con los capataces del mismo.

Así mismo, las funciones del Fiscal de Palio serán similares a las del Fiscal de Cristo, con la exclusividad de que será este el responsable directo de la marcha del paso de Palio en la calle, siendo igualmente el único encargado de ordenar la parada o marcha en comunicación directa con los capataces del mismo.

Diputado Mayor de Gobierno

Regla 63.- Las obligaciones del Diputado Mayor de Gobierno serán:

- a) Asumir la total responsabilidad de la marcha, horario, compostura y recogimiento de los hermanos y hermanas en la Estación de Penitencia del Viernes Santo, así como cualquier otro acto de culto externo al que asista la Hermandad corporativamente.
- b) Recibirá del Hermano Mayor las directrices oportunas para que, una vez la Cofradía en la calle, tenga la máxima autoridad para poder exigir el cumplimiento de las Reglas a cualquier hermano/a, sea cual fuese su cargo o puesto en la Cofradía, así como para tomar decisiones, previa consulta con el Hermano Mayor, que eventualmente fueren necesarias cuando por cualquier circunstancia hubiese que alterar la marcha normal prevista.
- c) Será el encargado de designar a los Diputados de Tramo que cooperan con él en la organización de la Estación de Penitencia, así como de fijarle el correspondiente tramo.
Los Diputados de Tramo podrán ser elegidos libremente de entre todos los hermanos/as de la Cofradía, sin que deba influir en su nombramiento la ostentación de cargos, antigüedad o cualquier otra circunstancia; sino tan sólo las especiales cualidades que para el desempeño de su cometido deban ser exigidas a los hermanos/as designados.
- d) Deberá auxiliar al Secretario Primero en la confección de las listas de la Cofradía.
- e) Será el encargado de ordenar la Cofradía en el Templo, ayudado por el Mayordomo Primero, antes de salir, según la lista que habrá de entregarle el Secretario.
- f) Una vez pasada la Semana Santa, y con anterioridad a la primera reunión de la Junta de Gobierno, presentará un Informe en el cual se recogerán todas las incidencias que hayan podido ocurrir durante la Estación de Penitencia, a fin de que puedan ser subsanadas en lo sucesivo.

Diputado de Obras Sociales

Regla 64.- Serán funciones del Diputado de Obras Sociales:

- a) Cuidar solícitamente de asistir en sus necesidades tanto espirituales como materiales a todos los hermanos/as para lo cual estudiará la situación de estos, para promover en los casos de necesidad, las soluciones y remedios a través de la Hermandad en cuanto sea factible, con los recursos destinados a estos fines.
- b) Trabajará en estrecha colaboración con el Director Espiritual para llevar a cabo las diferentes obras sociales y de caridad que emprenda la Hermandad.

Diputado de Cultos

Regla 65.- Son funciones del Diputado de Cultos:

- a) Fundamentalmente, y por medio de su labor personal, llevar a los cultos, en general el mayor número de hermanos y velar para que ellos revistan el máximo provecho espiritual.
- b) Organizar, de acuerdo con el Director Espiritual, todos los cultos que hayan de celebrarse, preocupándose de la designación de los predicadores y sacerdotes que hayan de colaborar.
- c) Cuidar del ornato y decoro del Sagrario.
- d) Colaborar, ayudado por los Priostes, en el montaje y desmontaje del Monumento al Santísimo, el Jueves Santo.
- e) Organizar, en unión del Diputado Mayor de Gobierno y Priostes, todas las Procesiones Sacramentales.

Diputado de Relaciones Públicas

Regla 66.- Corresponde al Diputado de Relaciones Públicas:

- a) Recabar de los Organismos Oficiales y Eclesiásticos hora y lugar para que la Hermandad, corporativamente, pueda llevar a cabo las distintas actuaciones que sean necesarias, para el buen régimen de la Cofradía.
- b) Trabajará, de mutuo acuerdo con los Secretarios y Mayordomos, para cualquier tipo de publicaciones, convocatorias, esquelas, etc.
- c) Será el encargado de mantener relaciones con otras Hermandades, instituciones y personas.

Diputado de Dependencias y Casa de Hermandad

Regla 67.- Corresponde al Diputado de Dependencias y Casa de Hermandad:

Cuidar de que los locales y de la Casa de Hermandad, almacenes y todas aquellas pertenencias que posea la misma, se encuentren en buen estado de conservación, así como el mobiliario, efectuándose periódicamente una limpieza de todos ellos.

Diputado de Formación y Juventud

Regla 68.- Son funciones del Diputado de Formación y Juventud:

- a) Promover y fomentar, en estrecha colaboración con el Director Espiritual, una mayor inquietud y formación religiosa de todos los hermanos. Organizar a tal fin actos, seminarios, conferencias, coloquios, retiros espirituales, cursillos, convivencias, etc., previo conocimiento y aprobación del Cabildo de Oficiales.
- b) Ser el portavoz de las esperanzas, inquietudes y proyectos de los jóvenes ante la Junta de Gobierno, así como valedor de sus sentimientos y deseos que, en forma de proposiciones concretas, deseen presentar al Cabildo de Oficiales.

Animar a estos jóvenes, a que organicen actos culturales, recreativos o sociales, dentro de la mejor convivencia cristiana, siempre bajo el control y supervisión de la Junta de Gobierno.

Consiliarios

Regla 69.- Serán funciones del Consiliario Primero:

- a) Sustituir, siguiendo su orden, a cualquiera de los componentes de la Junta de Gobierno, cuando no pueda hacerlo el segundo de su cargo.
- b) Realizar, primordialmente, funciones de consejo y asesoramiento.
- c) Podrán desarrollar aquellas labores que el Hermano Mayor estime pertinente.

El Consiliario Segundo colaborará en sus funciones con el Primero, sustituyéndolo de inmediato y a todos los efectos en los casos de ausencia, enfermedad o vacante

Camareras

Regla 70.- Los nombramientos de Camareras se efectuarán cada vez que se renueve la Junta de Gobierno, pudiendo ratificarse los nombramientos que existieran con anterioridad, cuando el celo demostrado en el desempeño de su función así lo aconseje.

Las principales funciones que deben llevar a cabo las Camareras serán:

- a) Limpieza, vestido y cuidado de las Sagradas Imágenes y sus ropas.

- b) Junto con los priostes, limpiar, adecentar y velar por el estado de los altares de los Titulares.
- c) Deberán preparar, limpiar y cuidar el Altar del Santísimo Sacramento, que se expondrá los días establecidos para ello por el Director Espiritual, en el Sagrario de la Parroquia.
- d) Deberán acudir cada vez que sean requeridas para algunos menesteres relativos a sus competencias por parte de la Junta de Gobierno.

Capataces

Regla 71.- Los nombramientos de capataces y auxiliares se efectuarán cada vez que se renueve la Junta de Gobierno, debiendo acatar éstos todas las decisiones que en Cabildo de Oficiales se dictaminen. Así mismo, podrán ser destituidos cuando la Junta de Gobierno lo estime oportuno.

CAPITULO V

DE LA ELECCIÓN DE LOS MIEMBROS DE LA JUNTA DE GOBIERNO DE LA HERMANDAD

De los miembros de la Junta de Gobierno

Regla 72.- Los cargos de la Junta de Gobierno se proveerán por elección.

El mandato de la Junta de Gobierno es temporal, renovándose como máximo cada CUATRO AÑOS, y no pudiéndose ser candidato/a al mismo cargo más de dos veces consecutivas.

Regla 73.- Todo hermano o hermana que quiera pertenecer a la Junta de Gobierno de la Hermandad tendrá que reunir los siguientes requisitos:

- a) Ser mayor de edad.
- b) Llevar tres años como mínimo de antigüedad en la Hermandad, y diez años para ocupar el cargo de Hermano Mayor.
- c) Efectuar con regularidad la Estación de Penitencia cada uno de los años que permanezcan en el cargo.
- d) Ser vecino de Arahal o en otro lugar desde el que le sea posible cumplir con la misión respectiva del oficio.
- e) Que conste pública y ciertamente su entrega y apego a la Hermandad.
- f) Que se encuentre en posesión de las cualidades pedidas al respecto por las Disposiciones Canónicas vigentes.

Regla 74.- Para ser Hermano Mayor se requerirá, además de las condiciones exigidas en la Regla anterior, tener cumplidos treinta años de edad con una antigüedad continuada en la Hermandad de al menos diez años.

Regla 75.- No podrá pertenecer a la Junta de Gobierno de esta Corporación, quien ejerza cargo de dirección en partido político o de autoridad ejecutiva nacional, autonómica, provincial o municipal en el terreno político.

De los electores y votantes

Regla 76.- Es elector todo hermano y hermana, mayor de edad, con uno al menos de pertenencia en la Hermandad.

Regla 77.- A primeros del año en que corresponda celebrar Cabildo General de Elecciones, el Secretario confeccionará el Censo Electoral de la Hermandad, referido al 31 de Diciembre del año anterior, y en el que figurarán todos los hermanos y hermanas electores, firmando lista de orden alfabético, en las que además se consignará el número de orden, los apellidos y nombres, el DNI, la fecha de nacimiento, la fecha de inscripción en la Hermandad, el domicilio y la residencia. Asimismo se incluirán aquellos hermanos que se prevea que, el día en que se celebre la elección, reúnan los requisitos exigidos para ser elector.

Regla 78.- La Junta de Gobierno remitirá a la Vicaría General el censo de votantes que tras ser expuesto al conocimiento de los hermanos/as durante un plazo de veinte días naturales después de la celebración del Cabildo de Convocatoria de Elecciones, sea definitivamente aprobado por la Junta de Gobierno una vez resueltas por la misma las eventuales reclamaciones de los interesados/as.

Del Cabildo de Elecciones

Regla 79.- La Junta de Gobierno se reunirá para convocar el Cabildo de Elecciones.

Dicha reunión, se celebrará, al menos con treinta días de antelación al de la convocatoria del Cabildo de Elecciones.

Regla 80.- El Cabildo de Elecciones, se convocará, al menos, con treinta días de antelación al de su celebración y, se comunicará por cédula a todos los hermanos y hermanas electores. Asimismo, se comunicará por oficio a la Autoridad Eclesiástica, acompañándolo de una copia del Censo Electoral, con las rectificaciones en su caso.

En ambas comunicaciones, habrá de constar la fecha y el lugar de la celebración del Cabildo, así como el tiempo de duración del mismo.

Regla 81.- Una vez convocado el Cabildo de Elecciones, se abrirá un plazo de quince días, para la presentación de candidatos a la nueva Junta, el cual finalizará diez días antes de celebrarse el Cabildo.

Regla 82.- Las candidaturas, serán personales y por escrito dirigido a la Junta de Gobierno en las que ha de constar el nombre y demás datos personales del solicitante, su antigüedad en la Hermandad, domicilio y si se presenta a Hermano Mayor o a los restantes cargos de la Junta.

De estas solicitudes, el Secretario, entregará certificación acreditativa de que se han presentado como tales candidatos, a la Autoridad Eclesiástica

Las candidaturas para que tengan validez, han de obrar en poder del Secretario dentro del plazo que se haya fijado para ello.

Terminado el plazo de presentación de candidatos la Junta de Gobierno examinará las candidaturas, una a una, aceptándolas o denegándolas de conformidad con el Derecho y las Reglas, y se procederá a la proclamación de las aceptadas.

Regla 83.- La reunión del Cabildo de Elecciones, tendrá lugar en el mes de Junio, con carácter de abierto, esto es, que su fecha y duración será la que fije la Junta de Gobierno, una vez concluidos los Cultos al Santísimo Sacramento.

Regla 84.- El voto será personal y secreto, dándosele a este acto la seriedad propia de un deber de conciencia.

Regla 85.- El Cabildo de Elecciones estará regido por una Mesa Electoral que a su vez estará presidida por un representante de la Jerarquía Eclesiástica. Además del Presidente, formará parte de la Mesa, al menos dos hermanos/as más, que no sean candidatos/as ni miembros de la Junta saliente. Uno de ellos hará de Secretario.

Regla 86.- La elección deberá efectuarse mediante candidatura cerrada, entendiéndose por ella, aquella que no es susceptible de variación por parte de los electores. Caso de que la candidatura presente enmiendas o tachaduras quedará anulada en su totalidad.

Regla 87.- Tanto la Junta de Gobierno, como un grupo de hermanos y hermanas, pueden presentar una o varias candidaturas para la elección, formadas de entre los candidatos/as presentados y proclamados, las cuales deben ser suficientemente consideradas por todos los que van a ejercer su derecho a voto.

Regla 88.- Para que los hermanos y hermanas que quieran presentar candidaturas distintas a la que presente la Junta de Gobierno saliente puedan tener las mismas posibilidades que ésta, el Secretario de la Hermandad tiene la obligación de facilitar a los hermanos y hermanas votantes las informaciones y comunicaciones de todas las candidaturas presentadas.

Regla 89.- Los hermanos y hermanas que por enfermedad o ausencia habitual se viesen imposibilitados de asistir al Cabildo General de Elecciones, podrán ejercitar su derecho al voto mediante su emisión por correo. A tal fin la papeleta de votación en sobre cerrado, deberá obrar en poder del Secretario de la Hermandad veinticuatro horas antes de la celebración del Cabildo General de Elecciones.

El sobre llevará el remite del votante, nombre y apellidos, número de DNI y firma y rúbrica del mismo y deberá contener otro sobre cerrado con la papeleta de votación y el justificante de enfermedad o de no poder asistir personalmente a votar, con objeto de que el Secretario de la Hermandad levante Acta de la recepción de estos, dando cuenta de la misma a la Presidencia de la Mesa Electoral al inicio de la votación.

Son condiciones de validez del voto emitido por correo:

- 1.- La acreditación del estado de enfermedad, en su caso, mediante Certificado Medico Oficial.
- 2.- La acreditación de tener la residencia fuera de la localidad, en su caso mediante la constancia de esta circunstancia en el censo de votantes.
- 3.- El envío del voto por carta se hará por Certificado de Correos con Acuse de Recibo.

Regla 90.- Finalizada la votación la Presidencia de la Mesa designará dos escrutadores de entre sus miembros quienes, juntamente con el Presidente, realizará el escrutinio de los votos emitidos, incorporándose los emitidos por correo, según se describe en le Regla anterior.

Regla 91.- Se considerará elegida la candidatura que consiga mayoría de votos. En caso de empate resultará elegida la candidatura encabezada por el Hermano Mayor de mayor antigüedad y en su defecto por mayoría de edad.

De todo el acto electoral el Secretario de la Mesa levantará Acta, firmando con él ambos escrutadores y el Presidente, quien lo hará dando el Visto Bueno al Acta y a la elección si así procede.

Regla 92.- En el plazo máximo de ocho días a partir de la celebración del Cabildo de Elecciones se notificará a la Autoridad Eclesiástica la composición de la nueva Junta, y se solicitará de aquélla la confirmación de los elegidos.

De la Toma de Posesión

Regla 93.- Recibida la confirmación de la nueva Junta de Gobierno, el Hermano Mayor, convocará en el plazo máximo de diez días, Cabildo de Toma de Posesión, a partir de la noticia oficial de la dicha confirmación.

En la convocatoria de dicho Cabildo figurará, como único punto del Orden del Día el de toma de posesión de la nueva Junta de Gobierno.

El Secretario Primero de la Hermandad comunicará al Vicario General la composición de la nueva Junta de Gobierno para el conocimiento y publicación en el Boletín Oficial del Arzobispado. La comunicará también al respectivo Consejo de Hermandades y Cofradías, a los efectos oportunos.

Regla 94.- El acto de Toma de Posesión se realizará con toda la solemnidad que el mismo refiere. Este se llevará a cabo delante de los Titulares de la Hermandad, pudiéndose celebrar tanto en el Altar Mayor de la Sede Canónica, así como en el propio Altar de los Titulares. La elección del lugar de la Toma de Posesión recaerá en la nueva Junta de Gobierno entrante bajo consenso con el señor Cura Párroco y el Director Espiritual.

De las bajas en la Junta de Gobierno

Regla 95.- Un miembro de Junta de Gobierno puede dejar de serlo:

- a) A petición propia.
Para ello deberá notificarlo por escrito al Hermano Mayor justificando los motivos por los que deja su cargo.
- b) Por dejar de ser miembro de la Hermandad.
- c) Puede removerle de su cargo, con causa justa, la autoridad que le nombró o confirmó, oyendo antes, sin embargo, al Hermano Mayor y a los Oficiales Mayores de acuerdo con las Reglas de la Hermandad.
- d) Por, a juicio de la Junta de Gobierno, no llevar a cabo las obligaciones dimanantes del cargo para el que fue elegido.
El procedimiento a seguir para que el cese sea efectivo será el siguiente:

CASO A

Una vez reciba el escrito de dimisión por la Junta de Gobierno, se le dará efectividad en la primera reunión ordinaria que ésta celebre. Posteriormente, será comunicado el cese a la Autoridad Eclesiástica.

CASO B

Tanto si es baja en el Libro de hermanos/as, a petición propia, como por haber sido separado por cualquiera de las circunstancias contempladas en estas Reglas, mediante moción del Hermano Mayor, la Junta de Gobierno, en sesión extraordinaria hará efectivo el cese y se comunicará a instancias superiores.

CASO C

Se requerirá afectuosamente al hermano o hermana y se le recordarán las obligaciones del cargo y si reincidiese transcurrido un tiempo prudencial, la Junta de Gobierno, y como representante el Hermano Mayor, lo comunicará a la Autoridad Eclesiástica solicitando la remodelación de la Junta de Gobierno.

Regla 96.- En el caso, de que por cualquier circunstancia, se produzca una vacante en la Junta de Gobierno, el puesto será cubierto de la siguiente forma:

- Si el cargo es el de Hermano Mayor, Secretario o Mayordomo, pasará a ejercer el oficio en funciones, el segundo de cada uno de ellos hasta nueva convocatoria de elecciones.
- Para el resto de los cargos, se designará a propuesta del Hermano Mayor y por la Junta de Gobierno, otro hermano que reúna las condiciones exigidas, el cual desempeñará el oficio en funciones hasta la convocatoria de nuevas elecciones.

CAPITULO VI

DE LOS CULTOS DE LA HERMANDAD

Regla 97.- Por ser la Santa Misa centro y culmen de todo culto, cuantos organice la Hermandad deben estar orientados a la plena participación de todos los hermanos y hermanas en ella.

Cuando el Cabildo de Oficiales lo crea oportuno en fidelidad al Espíritu de las Reglas podrán celebrarse otros actos de culto, y teniendo en cuenta las orientaciones de la Jerarquía, de acuerdo con el Director Espiritual, y buscando una mayor eficacia evangelizadora, podrán decidir también la forma más adecuada para el culto en cada caso.

Esta Hermandad, fomentará el culto frecuente al Santísimo Sacramento, en la forma y modo que dispongan la liturgia y las normas de la autoridad eclesiástica, así como mediante la visita a los distintos Sagrarios de la localidad cada Jueves Santo.

Regla 98.- Los Cultos que la Hermandad está obligada a atender debidamente, son los siguientes:

- Quinario con Función Principal de Instituto en honor de sus Sagrados Titulares.
- Triduo y Solemne Besamanos a Nuestra Señora de las Angustias.
- Triduo en honor al Santísimo Sacramento del Altar y Procesión del Corpus Christi en común colaboración con la Parroquia.
- Solemne Besapiés y traslado a su paso del Santísimo Cristo de la Esperanza el Miércoles de Pasión.
- Estación de Penitencia, con las Sagradas Imágenes Titulares, al atardecer del Viernes Santo.
- Santa Misa en honor de San Juan Evangelista, en su día veintisiete de Diciembre, en el altar de los Sagrados Titulares previo acuerdo con el Director Espiritual y el señor Cura Párroco.

Además de los Cultos anteriores, esta Corporación dispondrá de una Misa mensual de Hermandad. Esta quedará fijada en sus días y horas por la Junta de Gobierno, de común acuerdo con el Director Espiritual y el señor Cura Párroco.

Del Quinario y Función Principal

Regla 99.- La segunda semana de Cuaresma, la Hermandad celebrará un Quinario con Función Principal en honor de sus Sagrados Titulares.

Regla 100.- El Quinario culminará, en el sexto día, con la Función Principal de esta Hermandad, la cual revestirá la máxima solemnidad, por tratarse de la fiesta de mayor importancia de la Corporación.

Regla 101.- Al Ofertorio de la Santa Misa será leída por el Secretario Primero la Protestación de Fe, la cual se realizará según se define en el Anexo III de las presentes Reglas.

Del Triduo y Besamanos a Ntra. Señora de las Angustias

Regla 102.- La Hermandad celebrará en honor de su Venerada Titular Nuestra Señora de las Angustias, un Solemne Triduo, el último fin de semana de Octubre. El primer día, Viernes, se expondrá en Devoto Besamanos a la Santísima Virgen.

De la Estación de Penitencia

Regla 103.- La Hermandad realizará anualmente su Estación de Penitencia el Viernes Santo al atardecer, siguiendo las disposiciones que en cada momento dicte, pronuncie o disponga la Autoridad Eclesiástica, acompañando a las Sagradas Imágenes Titulares.

Regla 104.- La representación iconografía de los dos “pasos” que procesionarán el Viernes Santo será la siguiente:

- En el primero, se representará la imagen en solitario de Cristo Crucificado en el Monte Calvario.
- En el segundo, se simbolizará la Sagrada Conversación de la Santísima Virgen María con San Juan Evangelista, el cual irá situado a su izquierda.

Regla 105.- Todos los hermanos y hermanas han de realizar la Estación de Penitencia vistiendo al hábito de la Hermandad, que estará integrado por túnica y capa de sarga blanca y antifaz de raso verde, de seda. La túnica se ceñirá con cordón verde y blanco, y la capa ostentará a la altura del antebrazo izquierdo el escudo de la Hermandad.

Todos los hermanos y hermanas usarán en este acto calcetines blancos y zapatos negros.

El hábito de los hermanos y hermanas manigueteros/as será igual que el de los demás nazarenos pero irán sin capa, los puños de la túnica serán verdes y además lucirán en el antifaz el escudo antiguo del Santísimo Cristo de la Esperanza.

Regla 106.- En la Estación de Penitencia deberán ir todos los hermanos y hermanas vistiendo su túnica, no se permitirá a nadie ir con traje de seglar, ni con otra túnica que no sea la de la Hermandad, salvo capataces y auxiliares de la Cofradía.

Todo/a nazareno/a y miembro del cortejo deberá ir con el mayor orden posible, guardando las distancias necesarias para procurar no provocar desorden en la Procesión, sin hablar bajo ningún pretexto con los demás nazarenos, ni con persona alguna de las que estén presenciando el paso de la Cofradía, ni atravesar la comitiva de un lado a otro para variar la posición del cirio, ni retirarse del lugar que se le haya asignado; y si durante la Estación de Penitencia se viere obligado a ello, esperará una

parada avisando entonces al Diputado de Tramo, quien se encargará del cirio o insignia hasta que haya regresado.

Estarán obligados a descubrirse el rostro cuando fuere requerido para ello por el Hermano Mayor, Mayordomo, Diputado Mayor de Gobierno o algún Diputado de Tramo.

Obedecerán todo cuanto les fuere ordenado por el Diputado Mayor de Gobierno y Diputados de Tramo, reservándose el derecho a recurrir a la Presidencia una vez finalizada la Procesión, si considerase que aquéllos se habían extralimitado en sus atribuciones, para que éste tome nota o resuelva.

Regla 107.- Se abstendrán absolutamente los hermanos y hermanas, vistiendo el hábito de la Hermandad, de andar deambulando por las calles, detenerse en las mismas o de entrar en locales públicos. No podrán tampoco reunirse en grupos en la calle antes o después de la Estación de Penitencia, fumar o hablar, quedándoles en general prohibido todo aquello que desdiga del acto penitencial que se practica.

Regla 108.- Los hermanos y hermanas se dirigirán desde su domicilio al templo por el camino más corto y en silencio, estando completamente prohibido que lo hagan sin antifaz o con el antifaz levantado. Del mismo modo, terminada la Estación de Penitencia, volverán a sus casas, igualmente por el camino más corto y en silencio.

Durante la Estación de Penitencia tampoco podrán llevar el antifaz levantado ni quitado.

Regla 109.- El hermano o hermana estará en el templo a la hora que la Junta de Gobierno determine. A su llegada rezará ante las Sagradas Imágenes las preces que su devoción dicte, y esperará que se pase lista para recoger la insignia o cirio y colocarse en el lugar que se le asigne.

Regla 110.- La colocación de los Oficiales en la Procesión será el siguiente:

- a) El Hermano Mayor presidirá el paso del Santísimo Cristo de la Esperanza, y a su derecha irá el Diputado de Obras Sociales y el Diputado de Relaciones Públicas, a su izquierda los Priostes Primero y Segundo .
- b) El Teniente Hermano Mayor presidirá el Paso de Nuestra Señora de las Angustias, y a su derecha irá los Consiliarios Primero y Segundo, a su izquierda Priostes Tercero y Cuarto.
- c) El Mayordomo Primero, con vara delante de la Presidencia del Paso de Nuestra Señora de las Angustias, cuidando de las obligaciones del Diputado Mayor de Gobierno y de los Diputados de Tramo.
- d) El Secretario Segundo, portará las Reglas de la Hermandad.
- e) El Mayordomo Segundo, irá con vara delante de la Presidencia del paso del Santísimo Cristo de la Esperanza.

- f) El Diputado Mayor de Gobierno, con vara, tendrá a su cargo toda la marcha de la Cofradía y, por lo cual, no tendrá sitio predeterminado.
- g) El Secretario Primero portará el Estandarte de la Hermandad.
- h) Los Fiscales de ambos pasos irán detrás de la Presidencia de los mismos.
- i) Los Diputados de Cultos, Casa Dependencias y Casa de Hermandad y Formación y Juventud irán en una Ante-presidencia del paso del Santísimo Cristo de la Esperanza.
- j) Los miembros de Junta de Gobierno que no tengan lugar expresamente asignado con arreglo a los apartados precedentes, portarán las distintas insignias conservando el derecho a elegir por riguroso orden de antigüedad.

Regla 111.- El hermano o hermana de la Junta de Gobierno que no utilizara su derecho a salir en el puesto que por su cargo le corresponda, y contando siempre con el VºBº del Hermano Mayor, pondrá el mismo a disposición de éste, que dispondrá libremente el hermano o hermana que habrá de ocuparlo.

Regla 112.- Todos los hermanos y hermanas están obligados a contribuir a los gastos de salida de la Cofradía, mediante el pago de la cuota establecida para tal fin por el Cabildo de Oficiales.

Regla 113.- Los hermanos y hermanas que vayan a realizar la Estación de Penitencia deberán estar al corriente en el pago de la cuota e ir provistos de la correspondiente “Papeleta de Sitio”, ateniéndose a las normas de comportamiento establecidas en estas Reglas.

Regla 114.- En las fechas que designe la Junta de Gobierno, se podrán recoger las papeletas de sitio, previo pago de la cuota impuesta para la misma. Pasado dicho plazo la Junta de Gobierno podrá aumentar el precio de la papeleta de sitio.

A este efecto, la Junta de Gobierno designará por riguroso orden de antigüedad el lugar de cada uno. Los hermanos y hermanas que al llegar a la Iglesia no pudiesen acreditar el sitio que les corresponde por la papeleta de sitio deberán aceptar humildemente el lugar que le asigne el Diputado Mayor de Gobierno.

Regla 115.- La infracción por parte de algún miembro de la Hermandad de las disposiciones contenidas en las Reglas precedentes de este Capítulo, podrá ser sancionado por la Junta de Gobierno en el periodo de tiempo que al efecto se fije e incluso dejar de pertenecer a la Hermandad.

Regla 116.- Esta Hermandad podrá admitir una representación de cualquier otra Hermandad, que deberá consistir en el Estandarte de la misma, acompañada de varas. Todo portado por nazarenos adultos.

Regla 117.- En el caso de que durante el periodo anterior a la salida de la cofradía falleciese algún hermano, miembro de la Junta de Gobierno, ex-Hermano Mayor, algún otro hermano que se hubiese distinguido por su consagración a esta Hermandad, o Director Espiritual, la Junta de Gobierno podrá acordar la colocación de una señal de duelo en el paso de Virgen, que consistirá en un crespón negro colocado en el primer varal derecho, a media altura.

Si el fallecido es el Hermano Mayor, el Teniente Hermano Mayor o algún otro ex-Hermano Mayor que haya seguido muy vinculado a la Hermandad, se colocará en el frontal del respiradero del paso de Virgen, una vara dorada con crespón negro.

Esta Hermandad no podrá ostentar señal de duelo alguna por personalidades políticas, militares o civiles, si estas no han desempeñado algún cargo de los anteriormente citados en forma honorífica.

Regla 118.- Por ser Hermandad Sacramental, los tramos de nazarenos del paso de Cristo llevarán cera roja. Y por alusión a la Inmaculada Concepción de María los tramos del paso de Virgen llevarán cera blanca.

Regla 119.- Cuando se plantee la modificación del recorrido de la Estación de Penitencia, será decisión a tomar por la Junta de Gobierno.

Regla 120.- Si por motivos de inclemencias del tiempo u otra causa de fuerza mayor, se considerase necesaria la suspensión de la Estación de Penitencia, el Hermano Mayor o quién ocupase su puesto, convocará con carácter de urgencia, Cabildo Extraordinario de Oficiales, con los miembros que se encuentren en ese momento en el Templo, tomándose el acuerdo que considere oportuno.

En estas reuniones de urgencia, no será necesario la lectura del acta anterior, pero si se deberá levantar acta del mismo por el Secretario Primero o quién haga sus veces. De estos acuerdos deberá darse conocimiento a la Autoridad Eclesiástica, para el buen orden y horario que se haya de seguir.

CAPITULO VII

**DE LA MODIFICACIÓN DE REGLAS, DEL
PATRIMONIO DE LA HERMANDAD Y
DISPOSICIONES FINALES**

De la Modificación de las Reglas

Regla 121.- Para la modificación de estas Santas Reglas habrá de celebrarse CABILDO GENERAL EXTRAORDINARIO en el que figurará como único punto del día la aprobación de las mismas. Para que la modificación sea aceptada, deberá aprobarse por mayoría simple de los asistentes, descontando los votos en blanco (abstenciones).

La modificación, total o parcial, habrá de comunicarse a la Autoridad Eclesiástica, de la cual se recabará su aprobación.

Del Patrimonio de la Hermandad

Regla 122.- El patrimonio de esta Hermandad se integra por cuantos bienes, derechos y acciones le pertenezcan y se acrecentará con lo que, por cualquier título, adquiera en lo sucesivo.

Dicho patrimonio estará reflejado en un Libro de Inventario, que estará en poder del Mayordomo Primero y a disposición de cualquier hermano o hermana que desee ver o consultar, esto se hará siempre en presencia del Mayordomo Primero y sin que dicho Libro salga de la Casa Hermandad o Mayordomía.

Regla 123.- Todo bien que sea cedido a la Hermandad para algún fin de la misma pasará a formar parte del patrimonio de la misma de manera obligatoria.

Regla 124.- Los asuntos económicos de la Hermandad, serán administrados por el Hermano Mayor, el Mayordomo Primero y Segundo, así como el Secretario Primero y Segundo; los cuales conformarán la Junta Económica de la Hermandad.

Regla 125.- Anualmente el Mayordomo Primero con el Secretario Primero, o quienes los sustituyan, elevarán el presupuesto de ingresos y gastos de la Hermandad, el cual, tras su examen por los restantes miembros de la Junta Económica, será sometido a Cabildo General Ordinario.

Regla 126.- Anualmente se enviará el resumen anual de ingresos y gastos así como el presupuesto para el ejercicio siguiente al Arzobispado (Vicaría General), para su revisión.

Para subvenir a las necesidades de la Diócesis, esta Hermandad Sacramental y Cofradía aportará al Fondo Común Diocesano una cantidad anual proporcionada a sus ingresos.

Regla 127.- Para enajenar válidamente bienes que constituyen el patrimonio de la Hermandad, se requiere en primer lugar aprobación del Cabildo y después licencia del Ordinario, conforme a derecho.

Disposiciones Finales

Regla 128.- Los miembros de la Junta de Gobierno se abstendrán de asistir a actos de marcado matiz político a título representativo de la Hermandad.

Regla 129.- Esta Hermandad se obliga especialmente a obedecer y acatar los mandamientos, órdenes y deseos e inspiraciones de su Santidad el Papa y a defender con todas sus posibilidades y con la persona de sus miembros, las enseñanzas que emanen de su Magisterio Infalible.

Regla 130.- Si por el correr de los tiempos, llegase esta Hermandad a quedarse con un solo hermano, en él recaerían todos los derechos y obligaciones de la misma, subsistiendo la Cofradía.

Regla 131.- Si la Hermandad quedase disuelta, se someterá a las disposiciones del Código de Derecho Canónico y las Normas Diocesanas.

Regla 132.- Las Presentes Reglas derogarán y dejan sin efecto todas las Reglas y Estatutos de cualquier índole, que hayan regido hasta el día de hoy la vida de la Hermandad.

Las precedentes Reglas fueron aprobadas en CABILDO GENERAL EXTRAORDINARIO, celebrado por esta Hermandad Sacramental el día TRES DE NOVIEMBRE DE DOS MIL OCHO.

Y para que así conste, se remite al Ilmo. Señor Vicario General de la Archidiócesis de Sevilla, para su aprobación, si la merece, por duplicado, ejemplar de la presente, con fecha de expedición en Arahal a veinticinco de Enero de dos mil nueve.

VºBº El Hermano Mayor

El Secretario Primero

Fco. Javier Rodríguez Caro

Fco. José Catalán Oliva

ANEXO I

Escudo de la Hermandad



ANEXO II

Juramento de Reglas

A la finalización de la Santa Misa (ya sea Triduo a Nuestra Señora de las Angustias o Solemne Quinario a Nuestros Sagrados Titulares), tendrá lugar el recibimiento de nuevos Hermanos, con el juramento de éstos a las Reglas de la Corporación.

En este acto deberá estar presentes le Director Espiritual, el Hermano Mayor y el Secretario, así como el mayor número posible de miembros de la Junta de Gobierno, además de todas aquellos hermanos que lo deseen.

Encontrándose el Estandarte en un lugar preferente, el Secretario irá nombrado a aquellos que van prestar juramento, quiénes se acercarán a las proximidades del Altar. Una vez reunidos, el Secretario procederá a leer el Juramento que será de la siguiente forma:

SECRETARIO:

En nombre de la Santísima Trinidad, Padre, Hijo y Espíritu Santo, tres Personas distintas y un solo Dios verdadero, reunida en Corporación la Hermandad Sacramental y Cofradía de Nazarenos del Santísimo Cristo de la Esperanza, Nuestra Señora de las Angustias, San Juan Evangelista y Santa María Magdalena, para el acto de juramento de cumplir las Reglas que voluntariamente queréis aceptar.

Por ello os pregunto:

¿Queréis ingresar de forma voluntaria en esta Hermandad Sacramental y Cofradía de Nazarenos del Santísimo Cristo de la Esperanza, Nuestra Señora de las Angustias, San Juan Evangelista y Santa María Magdalena?

TODOS:

Sí, queremos.

SECRETARIO:

¿Estáis dispuestos, con dicho fin, a hacer de vuestra propia voluntad el juramento y promesa que esta Hermandad te exige para tu admisión en ella?

TODOS:

Sí, lo estamos.

SECRETARIO:

¿Juras, pues, defender en todo tiempo y momento la Real presencia de Jesucristo en la Sagrada Eucaristía, así como la Inmaculada Concepción de la Madre de Dios y su Pureza Virginal y su Gloriosa Asunción?

TODOS:

Sí, juramos.

SECRETARIO:

¿Prometes guardar todos y cada uno de los artículos contenidos en nuestras Reglas?

TODOS:

Sí, prometemos.

SECRETARIO:

Quedáis recibidos como hermanos y hermanas nuestros, alegrádonos todos de que lo seas y para mejor servicio a Dios Nuestro Señor y de su Amantísima Madre. Así sea.

Una vez terminado el juramento, uno a uno los nuevos/as hermanos/as subirán al Altar, besarán el Libro de Reglas y el Hermano Mayor les impondrá las medallas que anteriormente habrán sido bendecidas por el Director Espiritual de la Hermandad.

ANEXO III

Protestación de Fe

En la Función Principal de Instituto, a celebrar como culminación del Quinario al Santísimo Cristo de la Esperanza, tiene lugar la Protestación de Fe, uno de los momentos más importantes de la vida de la Hermandad, pues es el momento en que todos los Hermanos de manera corporativa y unánime renuevan públicamente las promesas hechas al recibir el Bautismo y la Confirmación.

Al Ofertorio de la Santa Misa será leída por el Secretario Primero la Protestación de Fe. En este momento estará acompañado por el Secretario Segundo que portará el Estandarte de la Hermandad, simbolizando con ello que es toda la Hermandad la que realiza este acto.

SECRETARIO:

En nombre de la Santísima Trinidad, Padre, Hijo y Espíritu Santo, tres Personas distintas y un solo Dios verdadero, reunida en Corporación la Hermandad Sacramental y Cofradía de Nazarenos del Santísimo Cristo de la Esperanza, Nuestra Señora de las Angustias, San Juan Evangelista y Santa María Magdalena, con ocasión de nuestra Función Principal de Instituto, y conforme a lo que prescriben nuestras Reglas, os invita a renovar la Protestación de la Fe que recibisteis en el Bautismo y el juramento de fidelidad a las Reglas en virtud del cual vinisteis a formar parte de esta Hermandad.

--- LECTURA DE PROTESTACIÓN DE FE ---

---- CREDO ----

Al terminar la lectura de la Protestación de Fe, subirán al Altar Mayor, todos los hermanos y hermanas, encabezados por el Hermano Mayor, a quién seguirá la Junta de Gobierno, y apoyando su mano derecha sobre los Santos Evangelios, pronunciarán la frase:

“ASÍ LO CREO, ASÍ LO PROMETO”

ANEXO IV

Credo

CREO EN DIOS, PADRE TODOPODEROSO,
CREADOR DEL CIELO Y DE LA TIERRA.

CREO EN JESUCRISTO, SU ÚNICO HIJO, NUESTRO SEÑOR,
QUE FUE CONCEBIDO POR OBRA Y GRACIA DEL ESPÍRITU
SANTO,
NACIÓ DE SANTA MARÍA VIRGEN,
PADECIÓ BAJO EL PODER DE PONCIO PILATO,
FUE CRUCIFICADO, MUERTO Y SEPULTADO,
DESCENDIÓ A LOS INFIERNOS,
AL TERCER DÍA RESUCITÓ DE ENTRE LOS MUERTOS,
SUBIÓ A LOS CIELOS
Y ESTÁ SENTADO A LA DERECHA DE DIOS, PADRE
TODOPODEROSO.
DESDE ALLÍ HA DE VENIR A JUZGAR A VIVOS Y MUERTOS.

CREO EN EL ESPÍRITU SANTO,
LA SANTA IGLESIA CATÓLICA,
LA COMUNIÓN DE LOS SANTOS,
EL PERDÓN DE LOS PECADOS,
LA RESURRECCIÓN DE LA CARNE
Y LA VIDA ETERNA.
AMÉN